DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/21/2025, de 13 de enero, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de cooperativas agrarias aragonesas con dificultades económicas ocasionadas como consecuencia de la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria y abre el plazo de presentación de solicitudes.

BDNS (Identif.): 808893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/808893).

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el reconocimiento y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas agrarias para hacer posible su equilibrio patrimonial, siempre que su domicilio social radique en el territorio de Aragón y que estén afectadas por las circunstancias actuales generadas o agravadas por la sequía, y su convocatoria.

Segundo.— *Sujetos beneficiarios.*

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias las cooperativas agrarias de primer o segundo grado cuyo domicilio social radique en el territorio de Aragón y que operen en el sector de la comercialización y transformación, siempre que:

a) Hubieran concertado al menos un préstamo o una operación de refinanciación consecuente con una entidad de crédito, formalizado durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el término del plazo para la presentación de solicitudes que fija la convocatoria.
b) Su Consejo Rector hubiera adoptado el acuerdo expreso de destinar el crédito obtenido por medio del préstamo a mejorar sus resultados y a garantizar su equilibrio y mejora patrimonial, y así conste en la correspondiente acta.

Tercero.— *Cuantía de la ayuda.*

Conforme a las disponibilidades del crédito presupuestario, la Administración de la Comunidad reconocerá la cuantía individualizada de la subvención y la satisfará a la entidad beneficiaria de una sola vez, en un pago único.

Su cuantía se calculará en un porcentaje del 15% del principal del préstamo, préstamos u operaciones de refinanciación formalizados con una entidad de crédito, que se hayan realizado en el plazo indicado en el artículo 1, hasta una cantidad máxima de 200.000 euros de subvención, para una o varias operaciones de financiación.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El reconocimiento y concesión de la subvención está supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio presupuestario 2025.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, siguiendo el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Tramitación electrónica.*

La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento y concesión de la subvención, conforme a estas bases reguladoras, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las cooperativas interesadas realizarán todos los trámites mencionados en el apartado anterior a través de los distintos servicios y menús disponibles en https://www.aragon.es/tramites.

csv: BOA20250122030

Los órganos gestores y responsables del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

Las cooperativas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el código 10321 y seleccionando la opción Iniciar trámite.

Las solicitudes surtirán los efectos de la presentación, válida y eficaz para la tramitación, en el momento de registro electrónico de su entrada en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obteniendo a tal fin el correspondiente justificante de registro.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y se extenderá hasta el término del día 28 de febrero de 2025.

Zaragoza,13 de enero de 2025.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.

csv: BOA20250122030